

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1261 Ejecución de títulos judiciales 299/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0009187

N81291

Ejecución de títulos judiciales 299/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1150/2012

Sobre. Despido.

Ejecutante: Salvador Sánchez López.

Abogada: María Ángeles Martínez Burgos.

Ejecutado: Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 299/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Salvador Sánchez López contra la empresa Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar y citar a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L.:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Salvador Sánchez López ha solicitado la ejecución de Sentencia 290/13 de 8/7/2013 frente a Neumáticos José Otalora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Salvador Sánchez López frente a Neumáticos José Otálora e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 21 de febrero de 2014, a las 11 '25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ., a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de



presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.